

**CONTRATO DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**INFORME RELATIVO A INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROPONENTE DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO**

Como ya se señala en la Memoria Económica correspondiente, la presente propuesta se efectúa con relación a la contratación del SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La reforma de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, abrieron, tras la modificación, un nuevo panorama en el sistema de protección a la infancia y la adolescencia en España.

Una de las grandes finalidades de este cambio normativo es orientar la dirección de la protección a la infancia, con el fin de mejorar la atención de los niños/as con los que se han adoptado una medida de protección. En este sentido el acogimiento es ampliamente revisado en todas sus posibilidades y hay un mandato claro en cuanto a que debe prevalecer el acogimiento familiar sobre el residencial, en especial en los tramos de edades comprendidos entre 0 y 6 años:

“Con el fin de favorecer que la vida del menor se desarrolle en un entorno familiar, prevalecerá la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial para menores de tres años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. En todo caso, y con carácter general el acogimiento residencial de estos no tendrá una duración superior a tres meses”.

A este respecto, en el año 2019:

- El Defensor del Pueblo muestra su preocupación por las posibles disfunciones del sistema de protección de menores en situación de riesgo, considera preciso adoptar medidas que impulsen el acogimiento familiar frente al residencial.
- La Comisión delegada de Servicios Sociales, publica un documento de trabajo sobre criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en acogimiento familiar, en el cual se describen los estándares mínimos que todas las CCAA deberían cumplir para la aplicación de la ley. Se especifica mejoras en:
  - Valoración de la aptitud
  - Compensación económica
  - Fomento del acogimiento familiar y asociacionismo

Actualmente en Extremadura rige el Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la CC.AA. de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión

<b>Csv:</b>	FDJEXZMLUKVGPZFN9UUXUYUURABVTU	<b>Fecha</b>	25/04/2024 10:47:50
<b>Firmado Por</b>	ANA AMAYA GALA - J. Serv. De Protec Y Atencion Infancia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



de informe de desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura, el cual será derogado por la publicación de un nuevo decreto, que actualmente está en trámite de aprobación.

El decreto de la Presidenta 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina en su Capítulo VII que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá, a través de su órgano, Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, entre otras, las competencias en materia de infancia, la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.

En este contexto, la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia quiere poner en marcha una campaña publicitaria institucional para sensibilizar a la sociedad extremeña, sobre las necesidades de la protección a la infancia, llamando especialmente su atención sobre las necesidades de los menores en guarda y/o tutela por la Entidad Pública y captar familias que puedan ofrecerse para acoger a personas menores con los que ha adoptado una medida de protección.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) contempla en su artículo 9.21 como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la **publicidad comercial e institucional**.

Igualmente, se encuentra dentro de las competencias de desarrollo normativo y ejecución las relativas a prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación. Creación, regulación y mantenimiento de medios de comunicación social de carácter público, cuya actividad estará presidida por los principios de independencia, pluralidad, neutralidad, objetividad y servicio público, según reza el artículo 10.8 del citado Estatuto.

La **Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura**, en su artículo 1 define que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las campañas institucionales de comunicación y publicidad promovidas o contratadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los organismos autónomos, instituciones y demás entidades integrantes del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

A los efectos de esta ley, se considera campaña institucional de comunicación, la que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, sea realizada por alguno de los sujetos enunciados anteriormente, para difundir un mensaje u objetivo común a una pluralidad de personas destinatarias. Así como toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de personas destinatarias, que utilice un soporte publicitario pagado o cedido y sea realizada o promovida por alguno de los sujetos enunciados en dicha ley.

Por otra parte, la citada Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura, establece que la comunicación y publicidad institucional son tanto un derecho del ciudadano, como un deber de las instituciones, ya que la participación ciudadana y el control democrático de las funciones de los poderes públicos serán más efectivos cuanto mayor sea la información objetiva y veraz sobre las actuaciones y servicios que los poderes públicos desarrollan, aspecto especialmente relevante para certificar la calidad y la excelencia de un sistema democrático.

La difusión del programa de acogimiento familiar responde a los objetivos que establece la **Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura**, según la cual comunicación y publicidad son tanto un derecho del ciudadano, como un deber de las instituciones. Entiende que la participación ciudadana y el control democrático de las funciones de los poderes públicos serán más efectivos cuanto mayor sea la información objetiva y veraz sobre las actuaciones y servicios que los poderes públicos desarrollan, aspecto especialmente relevante para certificar la calidad y la excelencia de un sistema democrático.

El artículo 2.1 de la mencionada Ley 8/2013, señala, entre los **objetivos** de la publicidad institucional: la difusión del contenido de aquellas disposiciones jurídicas, que por su novedad y/o repercusión social, aconsejen medidas complementarias para su conocimiento general, y la comunicación a los ciudadanos programas y actuaciones públicas de relevancia e **interés social**.

Csv:	FDJEXZMLUKVGPZFN9UUXUYUURABVTU	Fecha	25/04/2024 10:47:50
Firmado Por	ANA AMAYA GALA - J. Serv. De Protec Y Atencion Infancia		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	2/3



Por otra parte, la **Comisión de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura** es el órgano colegiado de carácter consultivo, de coordinación y control en materia de comunicación y publicidad institucional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las demás entidades integrantes del sector público autonómico, según se recoge en la Ley 8/2013, de 27 de diciembre de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura.

Dicha comisión está adscrita al departamento de la Administración autonómica competente en materia de publicidad institucional, correspondiendo actualmente a la **Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales** de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, que establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Ley 8/2013 especifica que esta Comisión elaborará anualmente un Plan en el que se incluirán todas las campañas institucionales que prevea desarrollar el Ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus entidades adscritas, a partir de las propuestas recibidas de todos los departamentos que la integran.

El **Plan de Comunicación y Publicidad** correspondiente al año 2024 ha sido aprobado por la Comisión de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura el 7 de marzo de 2024, y por parte del Consejo de Gobierno reunido el 12 de marzo de 2024.

A la Secretaria General Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en virtud del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponden, entre otras competencias, en materia de infancia, la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.

El objetivo de la Junta de Extremadura es la difusión del Programa de Acogimiento Familiar y con ello la sensibilización a la sociedad de la medida de protección solidaria con los niños/as y sus familias biológicas, que evita su estancia en centros de protección. Esta necesidad exige la contratación de un servicio de publicidad institucional con una agencia comercializadora de espacios publicitarios según el plan de medios planificado en los soportes Radio, Prensa, Televisión, Internet y Soporte Exterior.

El mensaje de la campaña de publicidad institucional para la difusión del Programa de Acogimiento familiar va destinado, en primer lugar, a todas las personas residentes en Extremadura en el tramo de edad de entre 40 y 55 años, donde se encontrarían la gran mayoría de las familias solicitantes de acogimiento familiar. Y, en segundo lugar, se dirige al resto de la sociedad extremeña, ya que la sensibilización a las necesidades de la infancia del sistema de protección es el primer paso para poder plantearse en un futuro participar en el Programa de acogimiento familiar, y así mismo ser agente de difusión a personas interesadas.

El servicio de publicidad institucional objeto del presente pliego consiste en la planificación de medios, compra de espacio publicitario en los soportes Radio, Prensa, Televisión, Internet y Soporte Exterior con cobertura regional y territorial de Extremadura para difundir el Programa de Acogimiento Familiar.

**Para atender la necesidad antes descrita, consistente en la planificación de medios y compra de espacio publicitario, se objetiva la ausencia de medios propios de la administración, dado que no existen infraestructuras propias ni personal con la formación y experiencias que se requieren.**

En Mérida, a fecha de firma digital,

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA

Fdo.: Ana Amaya Gala

<b>Csv:</b>	FDJEXZHMLUKVGPZFN9UUXYUURABVTU	<b>Fecha</b>	25/04/2024 10:47:50
<b>Firmado Por</b>	ANA AMAYA GALA - J. Serv. De Protec Y Atencion Infancia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

